



Córdoba, 03 de junio 2017

Expte. CUDAP N° 0022942/2017

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse con la "Fundación Manos Abiertas" de la Ciudad de Córdoba, con el objeto de que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social, a su elección, puedan realizar sus prácticas académicas en dicha Institución, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio se ajusta a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 6/12. El informe de Legalidad de fs. 13 y que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos privados nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio pre profesional de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas y su ANEXO I, formando parte integrante de la presente, a celebrarse con la "Fundación Manos Abiertas" y su ANEXO I, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°:** Encargar a la Secretaria Académica de la Facultad realizar las gestiones que correspondan a los fines de informar y poner en conocimiento de la Compañía de Seguros que posee ésta Universidad en materia de Responsabilidad Civil, los datos personales, días y horarios de los alumnos/as mencionados en el ANEXO I que realizarán sus prácticas fuera de ésta Institución.-

**ARTÍCULO 3°:** Encargar a la Secretaria de Coordinación la carga del presente Convenio en el Sistema de Convenios y Contratos - "Micuré", de acuerdo al Art. 10 y 11 de la Ord. HCS 6/12.-

**ARTÍCULO 4°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.-

**663**  
RESOLUCIÓN N°:

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



M.C. SILVINA ALEJANDRA CIVELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Sociales  
Carrera de Trabajo Social

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales - Carrera de Trabajo Social, representada por su Directora Lic. Silvina CUELLA , DNI N° 17.841.707, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N° 206/14, con domicilio en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra Fundación Manos Abiertas - Hospedería Padre Alberto Hurtado con domicilio en Libertad 171 de la ciudad de Córdoba, representada por Alfredo Manuel Vardina ..... , DNI N° 23.763.193 en su carácter de " Presidente Delegado " en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.

**SEGUNDA:** Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO 1, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.

**TERCERA:** Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE



003



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Sociales  
Carrera de Trabajo Social

PRACTICAS, serán supervisadas por los docentes que se mencionan en el ANEXO 1. Dichas prácticas consisten [...] *“en un espacio central de aprendizaje en la formación de los profesionales de Trabajo Social y están directamente articuladas a los núcleos definidos, pero tienen características particulares de acuerdo a los diferentes momentos del proceso de formación. En este sentido, estas forman parte de un proyecto institucional y deben estar pensadas en el marco de análisis de la demanda social. Se define a las prácticas académicas como un espacio de enseñanza aprendizaje que se caracteriza por un contacto intencionado con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional. En este marco se identifican distintos énfasis para los distintos niveles de la formación profesional: las prácticas de indagación (1° y 2°), de inserción y/o reconocimiento (2°, 3° y 4°) y de intervención preprofesional (5°). En todos los casos nos referimos a prácticas de intervención, como aquellas cuya injerencia no se remite solo a la modificación y/o transformación de la realidad; sino que también implican la conceptualización e interpretación de fenómenos y problemas sobre los que se interviene.*

*En las prácticas de indagación se busca el objetivo de un acercamiento a la realidad social y a la realidad profesional, desde categorías pertinentes al conocimiento científico y desde una perspectiva crítica; poniendo en debate dimensiones preconceptuales, prejuicios y procesos de naturalización de lo social; iniciando al alumno en el reconocimiento y utilización de herramientas teóricas y metodológicas necesarias para el conocimiento de lo social desde procesos donde la tarea colectiva y el respeto por las diferentes lógicas y saberes son criterios rectores.*

*En las prácticas de inserción y/o reconocimiento se pretende que los alumnos reconozcan espacios, sujetos, áreas de intervención y problemáticas (necesidades materiales y no materiales en sus distintas expresiones) que son susceptibles de ser abordadas desde la intervención profesional. Este proceso se realizará desde una intencionalidad propositiva y desde un lugar de apoyo y colaboración a procesos sociales que se estén desarrollando en esos ámbitos concretos.*

*En las prácticas de intervención preprofesional se pretende que en un espacio social particular (institucional y/o comunitario), se proponga, desarrolle y sistematice una estrategia de intervención fundada que recupere aprendizajes teórico-metodológicos adquiridos durante la formación previa y que se constituya en objeto de reflexión y*

663



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Sociales  
Carrera de Trabajo Social

*fundamentación teórica desde el campo de la teoría social*<sup>1</sup>.

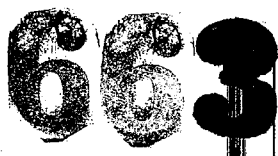
**CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR:** El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I: están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.

**SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS:** El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de ocho meses, dos días semanales (martes y viernes), cuatro horas cada día (de 17:00 a 21:00). Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.

**SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA UNIVERSIDAD:** El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA UNIVERSIDAD se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.

<sup>1</sup> Resolución del H. Consejo Superior UNC N° 444/04, sobre el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la UNC.





Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Sociales  
Carrera de Trabajo Social

**OCTAVA:** El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las previstas en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.

**NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN.** El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.

**DECIMA:** El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

**DECIMOPRIMERA: CONTROVERSAS:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

**DECIMOSEGUNDA:** Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa "SANCOR SEGUROS", y cuyo

663



Universidad Nacional de Córdoba  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Carrera de Trabajo Social

Nº de Póliza es 221207, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiese sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2017.

**FIRMAS DE LAS PARTES:**

.....  
 Firma de la Institución / Organismo

**Lic. ALFREDO M. PARDINA**  
 MANOS ABIERTAS  
 Presidente Delegación Córdoba



.....  
 Firma de la Directora de ETS UNC  
 Lic. SILVANA ALEJANDRA CUÉLLA  
 DECANO NORMALIZADORA  
 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**663**



Universidad Nacional de Córdoba  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Carrera de Trabajo Social

**ANEXO I**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE**  
**CIENCIAS SOCIALES - CARRERA DE TRABAJO SOCIAL Y FUNDACIÓN**  
**MANOS ABIERTAS – HOSPEDERÍA PADRE ALBERTO HURADO**

**Partes:** Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales - Carrera de Trabajo Social y Fundación Manos Abiertas – Hospedería Padre Alberto Hurtado

**Asignatura:** Intervención Preprofesional - Cátedra "F"

**Profesor a cargo:** CHAVES, Patricia Laura Viviana

**Plan de trabajo y cronograma:**


Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE	MATRICULA O D.N.I	FIRMA DEL ESTUDIANTE
PIERSIMONI, Agustina	34.685.895	
UGNIA, Martina	36.707.214	

**FIRMAS DE LAS PARTES:**

Lic. ALFREDO M. PARDINA  
 MANOS ABIERTAS  
 Presidente Delegación Córdoba

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
 DECANA NORMALIZADORA  
 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



**663**